



**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA
MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE.
Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia
Correo Institucional
j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: 7A.M. a 4P.M.**



CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo, en el cual se presenta cesión de crédito. Sírvase proveer.

Palmira (V), marzo 23 de 2022.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Palmira (V), marzo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Providencia Auto No. 0764
Proceso: EJECUTIVO
Ejecutante: BANCOLOMBIA S.A.
Cesionario: FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO
 REINTEGRA CARTERA
Ejecutado: ESPERANZA BECERRA QUINAYAS
Radicado: 76-520-41-89-001-2020-00447-00

En el presente proceso ejecutivo, se establece memorial proveniente del apoderado judicial de la sociedad demandante solicitando el reconocimiento de la cesión del crédito a favor de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, que se realizó por parte de quien actúa como demandante dentro del presente asunto.

En consecuencia, se correrá traslado a la parte ejecutada para su aceptación expresa, de lo contrario, aquella intervendrá en calidad de litisconsorte cuasi-necesario de BANCOLOMBIA S.A. Lo anterior conforme lo establece el artículo 68 del Código General del Proceso.

RESUELVE:

Único: Aceptar la cesión del crédito y correr traslado a la parte ejecutada para que manifieste expresamente si acepta o repudia la sustitución procesal.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69ea8ae9afc8d87443fd770cb173bbf80c6f9a0f219a72c39fb339a18159c3ff**
Documento generado en 23/03/2022 03:14:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>